

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 1070, DE 2009 Y FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ESTABLECE MECANISMOS PARA SU COBRO Y REGISTRO.**

VALPARAISO, 30 JUL 2010

RESOLUCION EXENTA N° 0999 /

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fina las normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) La Resolución Exenta N° 1070, de 31/07/2009, que fijó costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información y establecía mecanismos para su cobro y registro;
- d) La Instrucción General N° 6, del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos de reproducción;
- e) El Oficio N° 0281, de 28/04/2010, DEL Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre cumplimiento del Instructivo N° 6, de 2010 del Consejo para la Transparencia, ordenando introducir en caso que proceda las adecuaciones que corresponda a los actos administrativos ya dictados;
- f) La información sobre costos de reproducción, proporcionada por la Sección Administración de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso;
- g) El Decreto Supremo (V. y U.) N° 50, de fecha 28 de abril de 2010, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, y
- h) Las facultades que me confier el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976;

**RESUELVO:**

1° Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1070, de fecha 31 de julio de 2009, por la cual se fijó costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información y establecía mecanismos para su cobro y registro.

2° Fíjense los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información:

| MEDIO   | TIPO DE CONTRATACION           | VALOR C/IVA | FUENTE                         |
|---|--------------------------------|-------------|--------------------------------|
| CD  | Convenio Marco Mercado Público | 112         | Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. |
| Fotocopia Blanco/Negro tamaño carta/oficio/A4 | Cotización                     | 14          | DIMACOFI                       |
| Fotocopia color tamaño carta/oficio/A4        | Cotización                     | 334         | DIMACOFI                       |
| Fotocopia planos (mt. Lineal) 60 cm.          | Cotización                     | 714         | DIMACOFI                       |
| Fotocopia planos (mt. Lineal) 90 cm.          | Cotización                     | 952         | DIMACOFI                       |
| Doblado de planos                             | Cotización                     | 10%         | DIMACOFI                       |

Dichos valores están en correspondencia con los mecanismos de contratación, por parte de esta Seremi, que en cada caso se indican.

3° Para aquellas solicitudes en que el medio de soporte señalado por el solicitante sea distinto de los indicados en la tabla precedente, los costos directos de reproducción corresponderán al precio menor establecido por el Convenio Marco correspondiente (ejemplo: DVD, pendrives, etc.)

4° La Unidad que genere la información a entregar deberá proporcionar, vía mail, a la Contadora de la Sección Administración, los datos necesarios para calcular el valor de los costos de reproducción. Posteriormente, con la información que le proporcione la Contadora, deberá dictar el acto administrativo correspondiente para notificar dicho valor al peticionario y, finalmente, cuando conste el pago, canalizar toda la información requerida a través de la Oficina de Partes, para su entrega, en el más breve plazo.

5° Una vez notificado el solicitante del acto administrativo que fije el valor total de los costos directos de reproducción por la solicitud efectuada, éste tendrá treinta días para efectuar dicho pago. El valor correspondiente deberá ser pagado directamente a la Sección Administración y Finanzas de esta SEREMI o depositado en la cuenta corriente N° 23909206006 del Banco Estado, cuando el requerimiento de información sea efectuado desde un lugar distinto de la ciudad de Valparaíso. En caso de no solventarse los costos directos de reproducción dentro del plazo señalado, esta Secretaría Regional Ministerial no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud presentada.

6° No se solicitará pago alguno cuando los costos directos de reproducción no excedan de 0,10 Unidades de Fomento, como asimismo, cuando la información sea remitida al solicitante telepáticamente (ejemplo: correo electrónico, a excepción que para su envío se requiera fotocopiar la información y escanearla, para lo cual se cobrará el valor de la fotocopia, según tabla precedente) o cuando el interesado aporte el medio (ejemplo: CD, pendrive, etc.)

7° Entregada la información por la Oficina de Partes de la Seremi, si se dispuso la entrega personal de ésta, el solicitante deberá, expresamente y por escrito, manifestar su conformidad.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MATIAS AVSOLOMOVICH FALCON**  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

  
KCF/JAP.-

**DISTRIBUCION:**

- Jefa Departamento Planes y Programas
- Jefa Departamento Desarrollo Urbano
- Jefa Difusión y Comunicaciones
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna Regional
- Coordinadora Programa Quiero Mi Barrio
- Sección Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo